

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

4771

Aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Local de coordinación para el abordaje de las violencias machistas, la comisión de intervención, la comisión de prevención y sus respectivas subcomisiones del municipio de sa Pobla

Al no haberse presentado ninguna reclamación o la sugerencia durante el plazo de exposición al público, el acuerdo inicialmente adoptado de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa Local de coordinación para el abordaje de las violencias machistas, la comisión de intervención, la comisión de prevención y sus respectivas subcomisiones del municipio de sa Pobla debe entenderse definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso de conformidad con lo fijado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 102.1.d) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

El texto íntegro del mismo, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA

MESA LOCAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS, LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN, LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN, Y SUS RESPECTIVAS SUBCOMISIONES DEL MUNICIPIO DE SA POBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola y recorta los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La Constitución española de 1978, incorpora al artículo 15 el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

La Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en el preámbulo hace mención a la continuación de los valores supremos entre los que se encuentra la igualdad de derechos, especialmente entre hombres y mujeres.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, hace mención de las competencias propias relativas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, recoge en su exposición de motivos que "La violencia de género no es un problema que afecta al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige hacia las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión".

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, impulsa la integración transversal del enfoque de género en todas las políticas públicas, incluye la prevención de las conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad, así como un marco de acciones positivas.

Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece un marco legal integral en España para la prevención, detección precoz, protección y reparación del mal ante cualquier forma de violencia ejercida, contra la infancia y la adolescencia, incluida toda forma de violencia machista.

Ley orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que pretende dar cumplimiento a la protección de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños frente a las violencias sexuales, y remover los obstáculos para la prevención de estas violencias, así como para garantizar una respuesta adecuada, integral y coordinada que proporcione atención, protección, justicia y reparación a las víctimas.



El pleno del Senado, el 13 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, y el Congreso, en sesión plenaria del 28 de septiembre, aprobó el informe de la subcomisión por un Pacto de Estado en materia de violencia de género. Ambos informes recogieron un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años y se han unificado en lo que se conoce como: Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Las medidas incluidas en este pacto se centran en 10 ejes de actuación. El eje 2 se refiere a: "La respuesta institucional, la coordinación y el trabajo en red, mediante el fomento de las acciones de coordinación en la atención y en la prevención de la violencia de género. Desarrollando acciones dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, promoviendo recursos de apoyo al ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre diferentes agentes con la finalidad de evitar la revictimización secundaria y mejorar la confianza de las víctimas en las Instituciones".

La Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025, impulsada en el año 2022, recoge las medidas que todas las administraciones deben seguir para luchar contra la violencia contra las mujeres, y establece entre sus medidas, el bloque 4, dedicado a la coordinación: "Línea estratégica 1.2. Medida 10. Diseño de mecanismos de cooperación específicos con entidades locales y otras instituciones que operan en el territorio en materia de violencia contra las mujeres que garanticen la estabilidad y permanencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en coordinación con los programas de las CCAA".

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en la reunión de 3 de marzo de 2023, aprobó el Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027), que se define como un catálogo de referencia en políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, y tiene por objeto la mejora de la respuesta institucional, la coordinación y el trabajo en red, mediante el fomento de las acciones de coordinación en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, desarrollando acciones dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, promoviendo recursos de apoyo al ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre las y los diferentes agentes con la finalidad de evitar la revictimización secundaria y mejorar la confianza de las víctimas hacia las instituciones.

En el catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres este plan (anexo 1), y se indican que una serie de medidas referidas entre otras a los órganos de coordinación y colaboración, con la finalidad de fomentar la coordinación y la colaboración en la aplicación del presente catálogo. Entre estas medidas se señalan las siguientes:

Impulsar, conforme a las particularidades de cada territorio, la creación de órganos de coordinación, colaboración y participación en aquellas comunidades autónomas donde aún no estén constituidos, en los que estén representadas las y los profesionales de las administraciones públicas, el poder judicial, la fiscalía, y entidades y asociaciones de la sociedad civil, que operan en el territorio y que intervengan en el abordaje de las situaciones de violencia contra las mujeres.

Promover, y consolidar donde ya existan, mesas de coordinación de ámbito local (municipal, comarcal, provincial, insular, etc.), para la intervención en materia de violencia contra las mujeres. Estas mesas tendrán una composición multidisciplinar, se impulsará la participación en las mismas de profesionales de todos los ámbitos que intervienen en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia contra las mujeres en el municipio o en el ámbito local que se determine (...).

Se promoverá la coordinación de estos órganos de ámbito autonómico y municipal con las entidades del movimiento asociativo feminista y organizaciones no gubernamentales que trabajan directamente con las víctimas de violencia contra las mujeres.

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, tiene como objetivo establecer y regular los mecanismos y dispositivos, así como las medidas y los recursos, dirigidos a promover y a garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo, en cualquiera de los ámbitos, etapas y circunstancias de la vida. Por otra parte, en referencia a la coordinación interinstitucional, en su artículo 77, establece lo siguiente: "El Gobierno de las Islas Baleares, por medio del Instituto Balear de la Mujer, debe elaborar y desarrollar, junto con el resto de administraciones e instituciones competentes, los protocolos de intervención para la atención a las víctimas de violencia machista, en cualquiera de las fases del proceso en que se encuentre, que incluirán los mapas de procesos, los mapas de servicios y los mapas de cobertura de ratios para evitar la doble victimización de las mujeres y la duplicidad de servicios entre administraciones".

El acuerdo adoptado por el Pleno municipal de Sa Pobla de fecha 21 de abril de 2021, por el que se aprueba la constitución de la Mesa Local de Coordinación para el abordaje de las violencias machistas (en adelante Mesa Municipal), como mecanismo que da cumplimiento al mandato legal de fomentar vías permanentes para prevenir y abordar eficazmente la violencia machista, y que supone la creación de un ente para mejorar la colaboración de las diferentes administraciones con competencias en la materia.

1. OBJETO DEL REGLAMENTO

Es objeto del presente reglamento regulador municipal, establecer la organización y el funcionamiento de la Mesa Municipal, creada el 31 de mayo de 2021, y concebida como órgano de trabajo interdisciplinario y un instrumento de coordinación entre diferentes agentes, instituciones y entidades que actúan tanto en la prevención, como en la atención de las violencias machistas en el municipio de Sa Pobla.

También es objeto del presente reglamento, la regularización de la organización y el funcionamiento de las comisiones técnicas enmarcadas en la Mesa municipal:

- Comisión de Intervención contra la violencia machista (en adelante, Comisión de Intervención), constituida con el objetivo de abordar la coordinación entre las y los diferentes profesionales de los servicios que intervienen directamente en la atención de las mujeres víctimas de violencia machista y sus hijas e hijos.
- Comisión de Prevención contra la violencia machista (en adelante, Comisión de Prevención) creada con la finalidad de coordinar las actuaciones y acciones basadas en la sensibilización y el fomento de la igualdad y prevención de la violencia machista.

Asimismo, se regulariza la organización y el funcionamiento de las subcomisiones enmarcadas en la Comisión de Intervención y en la Comisión de Prevención:

- Servicios Sociales, enmarcada en la Comisión de Intervención
- Subcomisión Educativa, enmarcada en la Comisión de Prevención
- Subcomisión Comunitaria, enmarcada en la Comisión de Prevención
- Subcomisión de Fiestas, enmarcada en la Comisión de Prevención

2. MESA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DEL MUNICIPIO DE SA POBLA

2.1 Naturaleza y objetivos

La Mesa Municipal de Sa Pobra, como se ha mencionado, está constituida como un órgano de trabajo interdisciplinar e instrumento de coordinación entre cargos políticos, profesionales y personas físicas de diferentes servicios y entidades a favor de adoptar medidas de abordaje y prevención contra las violencias machistas en el ámbito local.

2.2 Objetivo general

El objetivo general es la promoción de políticas, actuaciones y herramientas para la erradicación de la violencia machista en el ámbito municipal.

2.3 Objetivos específicos

- Identificar las necesidades de las mujeres y de los y las menores
- Desarrollar estrategias o actuaciones desde el enfoque de género
- Adaptar los recursos e implementar las medidas adecuadas encaminadas a la erradicación de las violencias machistas en el ámbito municipal

2.4 Funciones

Las funciones de la Mesa Municipal son las siguientes:

- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representante
- Determinar criterios para la detección precoz de casos de violencia machista en cada uno de los ámbitos
- Acordar criterios comunes para la atención a mujeres víctimas de violencia machista, así como para el análisis y el seguimiento de casos
- Analizar estrategias de coordinación entre los diferentes ámbitos y hacer propuestas de mejora, así como compartir buenas prácticas profesionales
- Poner en común y analizar los datos sobre violencia machista en cada ámbito de actuación
- Impulsar la puesta en marcha de estrategias de sensibilización y prevención dirigidas a la ciudadanía o colectivos específicos, así como, analizar su funcionamiento.

2.5 Composición

La Mesa Municipal del municipio de Sa Pobra estará integrada de manera ordinaria por los siguientes miembros:

Presidencia: Batllia o concejalía en quien delegue.

Secretaría: las funciones de secretaría serán desarrolladas por personal técnico del departamento de Igualdad (referente de la Mesa Municipal).

Vocales:

- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sa Pobra





- Concejalía de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Derechos y Bienestar Social del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Personas Mayores del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Representantes de todos los Partidos Políticos con representación
- Profesional referente de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Persona coordinadora de los Servicios Sociales Comunitarios Básicos (en adelante, SSCB) del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Profesional del trabajo social referente en violencia machista del departamento de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Profesional de educación social de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Referente del programa policía tutor de la Policía local del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Profesional referente de la Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Representante del ámbito deportivo del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Representante de la Protección Civil del municipio de Sa Pobra
- Referente del programa de violencia de género del Centro de Salud de Sa Pobra
- Referente del programa Consulta Joven del Centro de Salud de Sa Pobra
- Representación de los Centros educativos de infantil, primaria, secundaria, formación profesional y escuela de adultos del municipio de Sa Pobra
- Representantes de APIMAS, AMIPAS y AFAS Asociación Pan y Miel
- Entidades y asociaciones diversas del municipio de Sa Pobra
- Asociaciones de mujeres o agrupaciones feministas del municipio de Sa Pobra
- Representante de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Dirección Insular de la Administración General en Mallorca. Delegación de Gobierno de las Islas Baleares
- Instituto Balear de la Mujer del Gobierno de las Islas Baleares: representación de la Dirección con competencias en materia directiva, así como, representación técnica del Servicio para el impulso y la implementación de las Mesas Locales de Coordinación para el abordaje de las violencias machistas
- Consejo de Mallorca: representación de la dirección con competencias sobre la materia
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado: Equipo VioGen de la compañía de la Guardia Civil de Inca
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado: profesional representante de la EMUME de Guardia Civil, Unidad especializada en la atención de mujeres y menores
- Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB): profesional referente del programa Red de Tutoras de Orientación Laboral para mujeres víctimas de violencia machista
- Servicio Atenpro: profesional representante del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de violencias machista

Se prevé la posibilidad de incluir de manera permanente o invitar de manera extraordinaria, con convocatoria previa de la Presidencia y acuerdos de la Mesa Municipal, a otros/as miembros del personal del Ayuntamiento, personas asesoras externas y asociaciones, organizaciones, instituciones o fundaciones que trabajen en la prevención y la atención a víctimas de violencia machista. Esta participación, se llevará a cabo por motivos técnicos o de incidencia en las competencias de determinadas unidades organizativas y, asistirán en calidad de personas expertas o agentes implicados.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, debe haber una composición equilibrada entre mujeres y hombres de la Mesa municipal, así como de la Comisión de Intervención y de la Comisión de Prevención, y sus respectivas subcomisiones de trabajo.

2.6 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

Corresponderá a la Secretaría, o al personal técnico en quien se delegue, por orden de la Presidencia, la convocatoria de la Mesa Municipal con una antelación mínima de quince (15) días hábiles. Las convocatorias se enviarán a los y las miembros de la Mesa Municipal mediante correo electrónico. Respecto a la información que debe contener la convocatoria, se incluye: el orden del día, la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañará del acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para conocer los temas a tratar.

Para la constitución de Mesa Municipal, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, se requerirá la asistencia presencial de la Presidencia y la Secretaría o de sus suplentes, así como la mitad, al menos, de sus miembros.



En lo referente al número de convocatorias, la Mesa Municipal se reunirá de manera ordinaria como un mínimo una vez al año. De manera extraordinaria, a petición motivada de cualquier miembro, y cuando la Presidencia lo considere necesario, la Mesa Municipal se podrá reunir siguiendo las pautas de convocatoria mencionadas anteriormente.

3. LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN

3.1 Naturaleza y objetivos

En la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra, se constituyó la Comisión de intervención. Ésta, tiene por objetivo general, mejorar la atención y la protección de las mujeres víctimas de violencia machista, a través de la mejora de la coordinación entre las y los diferentes agentes que intervienen directamente en casos de violencia machista, tanto con servicios municipales como supramunicipales.

La Comisión de Intervención, se articula como un instrumento operativo de trabajo para el abordaje de la violencia machista.

3.2 Objetivos específicos:

- Establecer o mejorar las vías de comunicación entre los servicios para garantizar una respuesta ágil y coordinada de todos los y las profesionales ante casos concretos de violencia de género.
- Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de casos.
- Conocer los recursos y protocolos locales de actuación y, proponer su revisión, actualización y mejora si fuera necesario.
- Asegurar a las víctimas una respuesta unánime desde todos los ámbitos implicados, y evitar la doble victimización.
- Establecer acciones, herramientas y metodologías comunes que faciliten la intervención profesional.

3.3 Funciones

La Comisión de Intervención tiene competencia en el desarrollo de las funciones siguientes:

- Mejora de la detección, la protección y la atención integral
- Dar a conocer las líneas concretas de actuación de cada ámbito representado
- Determinar criterios para la detección precoz de casos de violencia de género en cada uno de los ámbitos implicados
- Mejorar la coordinación interprofesional así como, analizar situaciones de descoordinación entre los diferentes ámbitos y hacer propuestas de mejora
- Creación y revisión de instrumentos y herramientas para facilitar la detección, intervención y derivación

3.4 Composición

De manera ordinaria esta Comisión de Intervención estará formada por miembros de los siguientes servicios:

Municipales:

- Persona coordinadora de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Profesional del trabajo social referente en violencia machista del departamento de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Jefe/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Representante de la Asociación Pan y Miel
- Personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra (referente de la Mesa Municipal)

Supramunicipales:

- Referente del programa de violencia de género del Centro de Salud de Sa Pobra
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado: Equipo VioGen de la compañía de la Guardia Civil de Inca
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado: profesional representante de la EMUME de Guardia Civil, Unidad especializada en la atención de mujeres y menores
- Centro de Información de la Mujer del Consell Insular de Mallorca (CID)
- Servicio para el impulso y la implementación de las Mesas Locales de Coordinación para el abordaje de las violencias machistas.

A propuesta de los servicios que forman parte de la Comisión de Intervención, se prevé la posibilidad de incluir de manera permanente o invitar de manera extraordinaria a otros agentes, servicios y entidades que trabajen en la intervención con víctimas de la violencia machista.

Esta participación extraordinaria, se llevará a cabo cuando lo requiera el asunto a tratar, por motivos técnicos o de incidencia en las competencias de determinadas unidades organizativas y, asistirán en calidad de personas expertas con implicación en estas materias.



3.5 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

La Comisión de Intervención, se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, para la elaboración de las propuestas en referencia a las funciones y objetivos planteados en este reglamento.

La presidencia de la Comisión, estará compuesta por el personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal) o del departamento de Servicios Sociales, y serán las personas responsables de convocar la reunión, y elaborar el acta.

La convocatoria de la Comisión, se realizará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, mediante correo electrónico que debe contener necesariamente el orden del día, la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañará del acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para conocer los temas a tratar.

De manera extraordinaria, se podrá convocar la Comisión, a petición motivada de cualquier persona participante y, cuando la Presidencia lo considere necesario, para tratar temas en particular y de especial urgencia, así como para el seguimiento de algún caso, cuando la gravedad o las particularidades de éste lo requieran.

Durante el desarrollo de esta Comisión se pueden crear a su vez, otras subcomisiones o equipos de trabajo más reducidos para mejorar la efectividad, atender necesidades concretas o realizar proyectos concretos.

3.6 Subcomisión Servicios Sociales Comunitarios Básicos

3.6.1 Naturaleza y objetivos

Integrada dentro de la Comisión de Intervención, se crea esta Subcomisión con la necesidad de estandarizar la atención y actuaciones dirigidas a las mujeres víctimas de violencia machista que sean atendidas desde los SSCB. Además supone la vía de entrada a recursos especializados.

En cuanto a los objetivos:

- Conocer la intervención del servicio frente a casos de violencia machista
- Poner en común las dificultades surgidas durante la atención de casos concretos
- Mejora de los circuitos de detección, intervención, derivación y coordinación
- Analizar posibles necesidades o carencias a lo largo del proceso de intervención

3.6.2 Funciones

- Elaboración y/o revisión del protocolo local de actuación ante situaciones de violencia machista.
- Otras funciones que puedan surgir en torno a las demandas de los SSCB

3.6.3 Composición

- Personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal)
- Persona coordinadora de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Profesional del trabajo social referente en violencia machista del departamento de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Otros perfiles profesionales de los SSCB: del ámbito de la educación social, psicología

A propuesta de los servicios que forman parte de la Comisión de Intervención, se prevé la posibilidad de incluir de manera permanente o invitar de manera extraordinaria a otros agentes, servicios y entidades que trabajen en la intervención con víctimas de la violencia machista.

3.6.4 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

La Subcomisión de Intervención, se reunirá a petición de los profesionales que integran los SSCB.

4. COMISIÓN DE PREVENCIÓN

4.1 Naturaleza y objetivos

En la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla, se constituyó la Comisión de Prevención con el objetivo de coordinar las actuaciones en materia promoción de la igualdad y las acciones de prevención y sensibilización en relación con las violencias machistas en diferentes

ámbitos del municipio. Esta Comisión, surge de la necesidad de trabajar en la visibilización, sensibilización y prevención de las violencias machistas así como la promoción de la igualdad.

El objetivo principal de la Comisión de Prevención, por tanto, es fomentar iniciativas para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía, en materia de igualdad y no violencia entre mujeres y hombres.

4.2 Objetivos específicos

- Impulsar estrategias de prevención y sensibilización dirigidas a la población en general y a los colectivos específicos (centros educativos, ámbito deportivo...)
- Implementar medidas de coordinación y colaboración entre los organismos de los diferentes ámbitos de actuación implicados en el fomento de la igualdad y en la lucha contra la violencia machista en el municipio
- Promover el intercambio continuado de buenas prácticas entre los diferentes organismos implicados
- Establecer canales de comunicación y favorecer la participación de las entidades y asociaciones de mujeres que luchan contra la violencia machista y reivindican la igualdad
- Participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas municipales

4.3 Funciones

La Comisión de Prevención tiene competencia en el desarrollo de las funciones siguientes:

- Coordinar las iniciativas referentes a la prevención de la violencia machista y el fomento de la igualdad en el municipio
- Realizar un calendario de actuación para las acciones previstas en materia de prevención de violencia machista y el fomento de la igualdad
- Diseñar campañas de prevención y sensibilización
- Impulsar acciones coordinadas con los medios de comunicación locales para la difusión de las acciones y fomentar la sensibilización
- Realización de planes de formación y sensibilización en las diferentes áreas
- Promover la participación de la mujer en la vida social, económica, cultural y política del municipio
- Proporcionar asistencia técnica y estratégica en materia de prevención de la violencia machista y el fomento de la igualdad a las diferentes asociaciones y/o entidades

4.4. Subcomisiones de Prevención:

Durante el desarrollo de la Comisión de Prevención se pueden crear a su vez, otras subcomisiones o equipos de trabajo más reducidos para mejorar la efectividad, atender necesidades concretas o realizar proyectos concretos.

Así, con el fin de mejorar la operatividad de la Comisión, ésta se subdividió en tres Subcomisiones según las materias a tratar:

- Subcomisión Educativa
- Subcomisión Comunitaria
- Subcomisión de Fiestas

Estas Subcomisiones integradas dentro de la Comisión de Prevención, están formadas por los miembros representantes de las diferentes instituciones y entidades con competencias en la materia.

También, se prevé la posibilidad de incluir de manera permanente o invitar de manera extraordinaria a otros agentes, servicios y entidades que trabajen en la promoción de la igualdad, la sensibilización y la prevención de la violencia machista.

Esta participación extraordinaria, se llevará a cabo cuando lo requiera el asunto a tratar, por motivos técnicos o de incidencia en las competencias de determinadas unidades organizativas y, asistirán en calidad de personas expertas con implicación en estas materias.

4.4.1 Subcomisión Educativa:

4.4.1.1 Composición

- Concejalía de Igualdad y/o de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal)
- Referente del IES Can Peu Blanc
- Referente CEIP Sa Graduada
- Referente CEIP Tesorer Cladera
- Referente CEIP Son Basca



- Referente CEIP Nou
- Referente CEIP Vialfàs
- Referente Colegio concertado San Francisco de Asís
- Referente CIFP Joan Taix
- Referente Escoleta Municipal Huialfàs
- Referente Escoleta Confits
- Referente CEPA Sa Pobla
- Referente APIMAS
- Policía Local Tutor del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Agente Local de Igualdad del Consell de Mallorca
- Servicio para el impulso y la implementación de las Mesas Locales de Coordinación para el abordaje de las violencias machistas.

4.4.1.2 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

La Subcomisión Educativa, se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, para la elaboración de las propuestas en referencia a las funciones y objetivos planteados en este reglamento.

La presidencia de la Comisión, estará compuesta por el personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal) o del departamento de Servicios Sociales, y serán las personas responsables de convocar la reunión, y elaborar el acta.

La convocatoria de la Subcomisión Educativa, se realizará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, mediante correo electrónico que debe contener necesariamente el orden del día, la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañará del acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para conocer los temas a tratar.

De manera extraordinaria, se podrá convocar la Subcomisión, a petición motivada de cualquier persona participante y, cuando la Presidencia lo considere necesario, para tratar temas en particular y de especial urgencia, así como para el seguimiento de algún caso, cuando la gravedad o las particularidades de éste lo requieran.

4.4.2 Subcomisión Comunitaria

4.4.2.1 Composición

- Concejalía de Igualdad y/o de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal)
- Profesional de la educación social de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Representante del ámbito deportivo del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Concejalía Participación ciudadana del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Referente archivo municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Referente Biblioteca municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Referente Cultura del Ayuntamiento de Sa Pobla
- Asociaciones de diversa finalidad del municipio
- Agente Local de Igualdad del Consell de Mallorca
- Servicio para el impulso y la implementación de las Mesas Locales de Coordinación para el abordaje de las violencias machistas.

4.4.2.1 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

La Subcomisión Comunitaria, se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, para la elaboración de las propuestas en referencia a las funciones y objetivos planteados en este reglamento.

La presidencia de la Comisión, estará compuesta por el personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobla (referente de la Mesa Municipal) o del departamento de Servicios Sociales, y serán las personas responsables de convocar la reunión, y elaborar el acta.

La convocatoria de la Subcomisión Comunitaria, se realizará con una antelación mínima de 15 días hábiles, mediante correo electrónico que debe contener necesariamente el orden del día, la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañará del acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para conocer los temas a tratar.



De manera extraordinaria, se podrá convocar la Subcomisión, a petición motivada de cualquier persona participante y, cuando la Presidencia lo considere necesario, para tratar temas en particular y de especial urgencia, así como para el seguimiento de algún caso, cuando la gravedad o las particularidades de éste lo requieran.

4.4.3 Subcomisión de Fiestas

4.4.3.1 Composición

- Concejalía de Igualdad y/o de los SSCB del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra (referente de la Mesa Municipal)
- Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Policía Local del Ayuntamiento de Sa Pobra
- Protección Civil del municipio de Sa Pobra
- Agente de Igualdad del Consell de Mallorca
- Asociaciones implicadas en la organización de fiestas
- Responsables de establecimientos restauración implicados en las fiestas

4.4.3.2 Régimen de sesiones, convocatorias y funcionamiento

La Subcomisión de Fiestas, se reunirá a petición de los y las miembros de la subcomisión.

La presidencia de la Comisión, estará compuesta por el personal técnico del departamento de Igualdad, secretaria de la Mesa Municipal del Ayuntamiento de Sa Pobra (referente de la Mesa Municipal) o del departamento de Servicios Sociales, y serán las personas responsables de convocar la reunión, y elaborar el acta.

La convocatoria de la Subcomisión de Fiestas, se realizará con una antelación mínima de 15 días hábiles, mediante correo electrónico que debe contener necesariamente el orden del día, la fecha, la hora y el lugar donde se llevará a cabo la sesión y, en su caso, se acompañará del acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para conocer los temas a tratar.

De manera extraordinaria, se podrá convocar la Subcomisión, a petición motivada de cualquier persona participante y, cuando la Presidencia lo considere necesario, para tratar temas en particular y de especial urgencia, así como para el seguimiento de algún caso, cuando la gravedad o las particularidades de éste lo requieran.

5. ENTRADA EN VIGOR

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares con sede en Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 13 de mayo de 2026)

El alcalde-presidente
Biel Ferragut Mir